

**ACUERDO SUPERIOR No. 10 DE 2014
(ACTA 09 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2014)**



Por medio del cual se modifica el Reglamento Docente de la Fundación Universitaria Luis Amigó.

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Luis Amigó en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. Mediante Acuerdo Superior No. 01 del 6 de marzo de 2012 se aprobó el Reglamento Docente de la Funlam.

SEGUNDO. El Literal A del Artículo 22 de dicha norma establece que "El docente de tiempo completo dedicará la jornada laboral al servicio de la Funlam que es de 44 horas semanales en función de docencia, investigación, extensión y otras actividades administrativas. Sin embargo, la misma podrá aumentarse hasta 48 horas por necesidades del servicio, sin que constituya trabajo suplementario".

TERCERO. El Numeral 2 del Artículo 1° del Decreto 1212 de 1993 prescribe que con miras al reconocimiento como Universidad, se debe soportar entre otros fundamentos administrativos de la siguiente manera:

Contar con un número suficiente de profesores con dedicación de 40 horas por semana y con formación de posgrado de acuerdo con las experiencias para cada programa académico y que reúnan adicionalmente los requisitos señalados por cada institución para desempeñarse en los campos de la técnica, el arte o las humanidades.

CUARTO. El Ministerio de Educación Nacional, mediante Auto de Trámite de octubre 17 de 2014 requirió entre otros aspectos a la Institución, anexar como información complementaria un documento que precise el número de docentes de tiempo completo con la dedicación laboral por semana, en los términos de la norma referida en el numeral anterior.

QUINTO. El Consejo Superior, reunido en sesión del día 21 de octubre de 2014 consideró pertinente atender la solicitud del Ministerio de Educación Nacional, lo que hace indispensable modificar el actual Reglamento Docente.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Numeral A del Artículo 22 del Reglamento Docente, Acuerdo Superior No. 01 del 6 de marzo de 2012, el cual quedará de la siguiente manera:



- a. El docente de tiempo completo dedicará la totalidad de la jornada laboral al servicio de la Funlam, que es de 40 horas semanales para el desarrollo de las Funciones sustantivas u otras actividades administrativas. La mayor dedicación a una u otras funciones se hará en razón de las necesidades institucionales y las fortalezas y competencias de los docentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir del período académico siguiente en que se obtenga el Reconocimiento como Universidad por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Dado en Medellín, a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil catorce (2014).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Padre OMAR JAVIER DUETAMA MUÑOZ
Presidente Encargado


FRANCISCO JAVIER AGOSTA GÓMEZ
Secretario General